

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 2723

TRUJILLO - PERÚ**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-28BAE729**ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-MDE**

La Esperanza, 12 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:**POR CUANTO;**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de diciembre del 2019, y;

VISTO: el Informe N° 914-2019- MDE/GDUyPT-SGHUyC y el Informe Legal N° 940-2019-MDE/GAJ, sobre aprobación del Proyecto de **"ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2006-MDE Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN, y;**

CONSIDERANDO:

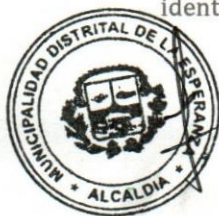
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 26912, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, y en virtud de la Ley de Conversión, Ley N° 28579 y según lo señalado en el Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA, el Fondo MIVIVIENDA S.A. se convierte en una empresa estatal de derecho privado, comprendido bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, teniendo como objetivo principal, la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27829, modificada por Decreto Legislativo N° 1037, se creó el Bono Familiar Habitacional, facultándose al Fondo MIVIVIENDA S.A. para realizar con cargo a sus Recursos Propios, la administración del Bono Familiar Habitacional, siendo este un subsidio otorgado por única vez a los beneficiarios sin cargo a ser devuelto por éstos, como un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor, a fin de destinarlo a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social en el Marco del Programa Techo Propio. Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar HABITACIONAL – BHF, para la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2006-MDE, de fecha 13 de setiembre del 2006, se expidió la Ordenanza Municipal que aprueba la Ejecución y Regularización de Obras de "Techo Propio" en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" como identificación Social Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-MDE

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-MDE, de fecha 09 de Noviembre del 2009, se aprueba la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 011-2006, que aprueba la ejecución y regulación de Obras de "Techo Propio" en sus modalidades: "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" como identificación Social Municipal. Ampliando los alcances de dicha Ordenanza para la modalidad "Adquisición de Vivienda Nueva".

Que, es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el literal 2.2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

OBJETO:

El nuevo proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por objeto que los pobladores del distrito de la Esperanza continúen accediendo a los beneficios establecidos en el Programa Techo Propio, acceso a la construcción y mejoras de sus viviendas, estableciendo tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por ley, en los procedimientos administrativos de competencia de la municipalidad, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades Técnicas dentro del Programa Techo Propio.

FINALIDAD:

Es necesario aprobar el nuevo proyecto de ordenanza municipal, para modificar la Ordenanza Municipal N° 11-2006-MDE y la Ordenanza Municipal N° 027-2009-MDE, permitiendo optimizar los procedimientos conducentes a la obtención de las licencias de Edificación y Conformidad de Obra dentro del Programa Techo Propio. Otorgando los beneficios indicados en la presente ordenanza.

AMBITO DE APLICACIÓN:

La Ordenanza será de aplicación exclusivamente a la población del distrito de la Esperanza de más necesidad; las presentes tasas y procedimientos solo podrán hacerse efectivas a la población que postule a dicho programa y que cuenten con el documento de elegibilidad emitido por el fondo MIVIVIENDA y serán únicamente aplicables a obras mayores o iguales de 35 m2, según el reglamento del Fondo MIVIVIENDA, y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26912 - Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda
- Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA
- Ley N° 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)
- Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29090.
- Resolución Ministerial N° 102-2012- VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 330 -2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 013-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 236 - 2018 - VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 058-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 133-2019-VIVIENDA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-MDE

ÓRGANO COMPETENTE:

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad de La Esperanza es el área competente para emitir Licencias de Edificación y la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, dentro del Programa Techo Propio; que propone el presente proyecto de ordenanza municipal.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, al amparo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores; se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2006-MDE Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- El conjunto de tarifas y procedimientos que se detallan y aprueban en la presente ordenanza municipal, se genera como consecuencia de la participación de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el Programa Techo Propio, el cual será dirigido a la población del distrito de más necesidad, por lo que las presentes tasas y procedimientos solo podrán hacerse efectivas a la población que postule a dicho programa y que cuenten con el documento de elegibilidad emitido por el fondo MIVIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras mayores o iguales de 35 m², según el reglamento del Fondo MIVIVIENDA, y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar las tarifas para la emisión de Licencia de Edificación, según modalidad "Sitio Propio", "Mejoramiento de Vivienda" y de "Adquisición de Vivienda Nueva Según Modalidad":

PARA EL CASO DE "SITIO PROPIO":

- PARA LA MODALIDAD A:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 10.70 soles.

1 VERIFICACIÓN TÉCNICA, siendo el costo de S/ 96.65 soles. (50% DEL COSTO ESTABLECIDO EN EL TUPA)

PARA EL CASO DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 125.10 soles.

VERIFICACIÓN TÉCNICA, siendo el costo de S/ 96.65 soles. (50% DEL COSTO ESTABLECIDO EN EL TUPA)

PARA EL CASO DE "ADQUISIÓN DE VIVIENDA NUEVA":

- PARA LA MODALIDAD A:

1 VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo S/ 125.10 soles.

3 VERIFICACIONES TÉCNICAS, siendo el costo S/ 579.90 soles.

- PARA LA MODALIDAD B:

1 VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo S/ 144.80 soles.

5 VERIFICACIONES TÉCNICAS HASTA EL 2DO NIVEL, siendo el costo S/ 1521.50 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-MDE

APARTIR DEL 3ER NIVEL 1 VERIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL POR PISO.
(COSTOS LO ESTABLECIDO EN EL TUPA).

*Para el caso de modalidad A y B de "Adquisición de Vivienda Nueva", se sugiere establecer como facilidad a las Empresas Constructoras solo el pago de la verificación administrativa al solicitar la licencia de construcción, quedando pendiente el pago de las verificaciones técnicas al inicio de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la tarifa para la emisión de la Conformidad y Declaratoria de Edificación; establecidos en los productos de:

- PARA EL PRODUCTO DE "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN):
VERIFICACIÓN TÉCNICA: derecho de trámite: S/. 10.70 e Inspección ocular: S/. 29.90; siendo un total de S/ 40.60 soles.
- PARA EL PRODUCTO DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":
VERIFICACIÓN TÉCNICA: derecho de trámite: S/. 10.70 e Inspección ocular: S/. 29.90; siendo un total de S/ 40.60 soles.
- PARA EL PRODUCTO DE "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD":
VERIFICACIÓN TÉCNICA: S/ 138.00 soles.

*Para solicitar la Conformidad de obra deberán adjuntar los recibos de pago de las verificaciones técnicas, así como copia del informe técnico de verificación técnica.

Los requisitos los establecidos en el TUPA.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar los, requisitos, tasas y nota para el Programa de Techo Propio, para sus productos de "En Sitio Propio - Licencia de Construcción", "Mejoramiento de Vivienda" y "Adquisición de Vivienda Nueva según modalidad".

A. PARA EL PRODUCTO "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN):

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- FUE EDIFICACIÓN.
- 2.- COPIA LITERAL DE DOMINIO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 03 MESES.
- 3.- CÓDIGO LIB - CODIGO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD TÉCNICA.
- 4.- BONO FAMILIAR DE ELIGIBILIDAD.
- 5.- COPIA DE PAGO DE AUTOVALUO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR.
- 6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FIRMADA POR ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL (DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD).
- 7.- COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO DE TASA MUNICIPAL.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

8.- PLANOS

ARQUITECTURA:

- UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN.
- DISTRIBUCIÓN.
- CORTES Y ELEVACIONES.

INGENIERÍA:

- ESTRUCTURAS.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- INSTALACIONES SANITARIAS.

9.- PRESUPUESTO Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

B. PARA EL PRODUCTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

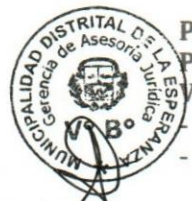
ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-MDE

- Adicional a los requisitos en Sitio Propio anexar:
- COPIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DECLARATORIA DE FÁBRICA.



C. PARA EL PRODUCTO DE "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD"

- Adicional a lo establece en el TUPA:
 1. BONO DE ELEGIBILIDAD.
 2. CÓDIGO LIB DE LA EMPRESA
 3. AUTOEVALUÓ DEL AÑO ANTERIOR.



PARA LAS TRES (3) MODALIDADES DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, TANTO PARA EL "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN), "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" y de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD":

- ADJUNTAR EN DIGITAL PLANOS Y FUE.
- EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA ADJUNTAR CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y COPIA LITERAL DEL PODER.
- EN CASO EL SOLICITANTE NO SEA EL PROPIETARIO, DEBE ADJUNTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LO REPRESENTA.
- TODOS LOS DOCUMENTOS SON POR TRIPLICADO.
- FORMULARIO DEBE SER VISADO Y FIRMADO POR EL PROPIETARIO.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los afectados por el Inicio del Proceso Judicial de recuperación del BFH por incumplimiento de la ET (Según Resolución Ministerial N° 133-2019-VIVIENDA, se aprueba la Segunda Convocatoria del Programa Techo Propio del Año 2019, con 10, 000 Bonos Familiares Habitacionales en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, donde se incluye V) Establecer la restitución de la calidad de Grupo Familiar Elegible a los grupos familiares que estén afectados por el inicio del proceso judicial de recuperación del BFH por incumplimiento de la ET), para lo cual los afectados adjuntarán copia del documento que acredite el proceso judicial, con la finalidad que solo cancelen derecho de trámite de S/ 10.70 soles.

CAUSALES PARA SU NO OTORGAMIENTO:

- Que, sean lotes o Predios que cuenten con Edificación.

PROCEDIMIENTO:

- EL mismo señalado en el TUPA.

ARTÍCULO SEXTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, así como en el Portal Institucional (www.muniesperanza.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Nashay Valderrama
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2019-MDE

La Esperanza, 12 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre del 2019, el Informe N° 914-2019-MDE/GDUyPT-SGHUyC y el Informe Legal N° 940-2019-MDE/GAJ, sobre aprobación del Proyecto de **"ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2006-MDE Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la *organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos* y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2006-MDE, de fecha 13 de setiembre del 2006, se expidió la Ordenanza Municipal que aprueba la Ejecución y Regularización de Obras de "Techo Propio" en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" como identificación Social Municipal.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-MDE, de fecha 09 de Noviembre del 2009, se aprueba la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 011-2006, que aprueba la ejecución y regulación de Obras de "Techo Propio" en sus modalidades: "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" como identificación Social Municipal. Ampliando los alcances de dicha ordenanza para la modalidad "Adquisición de Vivienda Nueva".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2019-MDE

Que, es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el literal 2.2 del Artículo 79º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En sesión Ordinaria, de fecha 12 de diciembre del 2019, con el voto UNANIME de sus miembros, aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2006-MDE Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HMNV/OLSS
GM
GDS
OCI
Portal de Transparencia

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueir Martín Nayay Valderrama
ALCALDE